

Exptes. N° 9.161/26

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449;
La Ley Nacional N° 27.214;
La Ley Provincial N° 13.133;
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436;
La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial para estudiantes, docentes, familias y la comunidad educativa en general; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la importancia de la educación vial como herramienta fundamental para la prevención de siniestros, disponiendo su incorporación en los distintos niveles del sistema educativo;

Que la Ley Nacional N° 27.214 de Promoción de la Educación Vial reconoce el rol indelegable del Estado en la formulación de políticas públicas orientadas a la protección de la vida y la integridad física de niños, niñas y adolescentes;

Que los entornos escolares constituyen espacios de alta vulnerabilidad vial;

Que el ingreso y egreso de los establecimientos educativos constituyen momentos críticos, en los que se incrementa significativamente la circulación vehicular y peatonal, requiriendo medidas específicas de ordenamiento, control y señalización a fin de garantizar una circulación segura y organizada;

Que resulta prioritario intervenir de manera planificada en dichos sectores mediante medidas de ordenamiento, infraestructura y control, a fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de transitabilidad;

Que la implementación de "Zonas Escolares Seguras" configura una estrategia integral que combina acciones de infraestructura vial, control, señalización y concientización;

Que dichas acciones deben comprender la adecuada demarcación de sendas peatonales, mejora de la iluminación, mantenimiento de veredas con criterios de accesibilidad universal -incluyendo rampas-, instalación de cartelería preventiva y la incorporación de sistemas de videovigilancia donde resulte necesario;

Que la sola demarcación horizontal resulta insuficiente sin medidas complementarias de control y fiscalización;

Que corresponde al Municipio planificar, ejecutar y coordinar las acciones, el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas viales en estos espacios;

Que resulta conveniente iniciar la implementación del plan en los sectores de mayor afluencia vehicular y concentración de establecimientos educativos, tales como las zonas de calle Mitre, Mosconi, Soldado Aguirre, Chubut, Orán y Pavón, previendo su extensión progresiva a la totalidad de las instituciones educativas de la ciudad;

Que es deber del Estado local garantizar que la vía pública constituya un espacio seguro, accesible y ordenado para todos los actores viales, con especial énfasis en la protección de la infancia;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.235/2026

ART.1º) Créase el Plan Integral "**Zonas Escolares Seguras**", de aplicación en todo el ejido urbano de la ciudad, destinado a garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en las inmediaciones de los establecimientos educativos, tanto de gestión pública como privada, en todos sus niveles (primario, secundario y terciario), con especial énfasis en los horarios de ingreso y egreso escolar.

ART.2º) El Plan tendrá carácter progresivo y comprenderá la totalidad de las instituciones educativas de la ciudad, estableciéndose una primera etapa de implementación en los sectores de mayor circulación vehicular y concentración escolar, particularmente en las zonas de calle Mitre, Mosconi, Soldado Aguirre, Chubut, Oran y Pavón, incorporándose gradualmente el resto de los establecimientos.

ART.3º) En el marco del presente Plan, Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas en las Zonas Escolares Seguras:

- A. Demarcación, señalización y mantenimiento de sendas peatonales;
- B. Instalación de señalización vertical y horizontal específica de zona escolar;
- C. Colocación de reductores de velocidad y otros dispositivos de control vehicular;
- D. Mejora y/o instalación de iluminación pública adecuada;
- E. Construcción, adecuación y mantenimiento de veredas en condiciones de transitabilidad, garantizando accesibilidad mediante rampas;
- F. Instalación de cartelera preventiva;
- G. Instalación de cámaras de seguridad municipales con fines de prevención, monitoreo y apoyo a las tareas de control del tránsito;
- H. Implementación de medidas de ordenamiento vehicular y peatonal que faciliten un ingreso y egreso seguro y organizado en los horarios escolares;
- I. Señalización reforzada y/o incorporación de elementos disuasorios que desalienten el estacionamiento indebido en sectores críticos;
- J. Toda otra medida que contribuya a la seguridad vial y peatonal.

ART.4º) Dispóngase la implementación de operativos de control, prevención y ordenamiento del tránsito en los horarios de ingreso y egreso escolar, priorizando los sectores de mayor conflictividad, mediante la asignación de personal municipal competente, agentes de tránsito y/o dispositivos tecnológicos de control que garanticen el cumplimiento efectivo de las normas vigentes.

ART.5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, será la autoridad de aplicación del presente Plan, determinando las acciones, el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas viales en las Zonas Escolares Seguras.

ART.6º) El incumplimiento de las normas de estacionamiento, detención y circulación en las Zonas Escolares Seguras será objeto de control y sanción conforme a la normativa vigente.

ART.7º) Encomiéndose a las áreas correspondientes la gestión integral de la señalización, demarcación, folletería, cartelera y la implementación de campañas de concientización y educación vial dirigidas a la

comunidad.

ART.8º)El Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar periódicamente la implementación del Plan, pudiendo ampliar, modificar o reforzar las medidas adoptadas conforme a las necesidades detectadas.

ART.9º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de abril de 2.026.


Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	04.05.2026
Anotado por	LAURA R.
Archivado por	




Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE